



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 06/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 30 de Junio del año dos mil dieciséis.

Siendo las veinte horas y tres minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. LUCAS NARVÁEZ DIÁNEZ (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. ELENA SANCHEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,	D^a. LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº: 5/2016 CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA "AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA VINCULADA A ACTIVIDAD GANADERA" EN FINCA "LABRADILLO" PROMOVIDO POR D. JOSÉ RODRÍGUEZ GARRIDO.

PUNTO 3.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.017.

PUNTO 4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA UTILIZACIÓN DEL PORTAL PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA.

PUNTO 5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A SOLICITAR EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO PARA EL PLAN DE EMPLEO AGRARIO.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 6.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 7.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 8.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 5/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 5/2016 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Mayo de 2016.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, el borrador del Acta nº: 5/2016 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Mayo de 2016.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA "AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA VINCULADA A ACTIVIDAD GANADERA" EN FINCA "LABRADILLO" PROMOVIDO POR D. JOSÉ RODRÍGUEZ GARRIDO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Actuación para "Ampliación de vivienda unifamiliar aislada vinculada a actividad ganadera" en Finca "Labradillo" promovido por D. José Rodríguez Garrido, y que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el expediente tramitado a instancias de D. José Rodríguez Garrido, con D.N.I. nº: 31.619.545L solicitando la tramitación de Proyecto de Actuación presentado para "AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA VINCULADA A ACTIVIDAD GANADERA, Finca "Labradillo".

Considerando el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17.09.2015, en el que se manifiesta que resulta acorde con lo estipulado en la LOUA e informa favorablemente la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, así como Informe de Secretaría de fecha 17.09.2015.

Considerando que se ha sometido a información pública mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº: 199 de fecha 16 de octubre de 2.015, no presentándose alegación alguna.

Considerando que se ha emitido Informe favorable por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 19.02.2016, con Registro de Entrada nº: 440 de fecha 25.02.2016, y firmado por el Sr. Delegado Territorial D. Ángel Acuña Racero, en los siguientes términos:

"INFORME DEL DELEGADO TERRITORIAL AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA VINCULADA A LA ACTIVIDAD GANADERA, PROMOVIDO POR D. JOSÉ RODRÍGUEZ GARRIDO, CON EMPLAZAMIENTO EN LA "FINCA LABRADILLO", TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA, CÁDIZ.

Con fecha 2.12.15 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Grazalema, mediante el que se solicita la emisión del informe preceptivo al Proyecto de Actuación, en virtud de lo establecido en los artículos 53.2 y 43.1.e de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Junto con la solicitud se aporta copia del expediente administrativo municipal.

La competencia para la emisión del informe solicitado recae sobre el Delegado Territorial, en virtud del artículo 43 de la LOUA y del artículo 13.3f del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1 Nº EXPEDIENTE: 29 / 15 SNU.

2 DESCRIPCIÓN: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA VINCULA A EXPLOTACIÓN GANADERA.

3 MUNICIPIO: 11019 GRAZALEMA

4 DIRECCIÓN: FINCA LABRADILLO

5 PROMOTOR: José Rodríguez Garrido

6 ACTIVIDAD: (VIV) Construcciones residencial aisladas.

7 LOCALIZACIÓN: Polígono 21, parcela 58

8 SUPERFICIE:

Parcela 475.560 m²

Construida existente

Nave ganadera: 168,00 m²

Almacén ganadero: 30,00 m²

Almacén –garaje: 57,75 m²

Vivienda: 80,08 m²

Zona de cortijo almacén: 150,30 m²

TOTAL CONSTRUIDA ACTUAL: 486,13 m²

Zona del cortijo en la que se solicita declaración de ruina:
308,00 m²

Construida proyectada

Se proyecta una ampliación de la vivienda de 30,80 m²

1.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Fecha de solicitud:

Acuerdo municipal de iniciación de expte: 17.09.15

Publicación anuncio de información pública: B.O.P. de Cádiz 199 de 16 de octubre de 2015

Alegaciones: No

Informes de legalidad:

Técnico 17.09.15

Secretario 17.09.15

Informes sectoriales:

Certificado municipal de no emisión:

2.- PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.

Figura de planeamiento general:

Plan General de Ordenación Urbana. T.R. con A.D. 15.02.06

Adaptación a la LOUA con aprobación de 17.11.11

Clasificación del suelo:

PGOU: Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Área de interés Ganadero-Forestal, afectado por un Sistema General de Vías Pecuarias (trazado orientativo: SNU Especial Protección).

Adaptación LOUA:

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica: Parque Natural Sierra de Grazalema, afectado por un Sistema General de Comunicaciones en SNU Vías Pecuarias.

		Vivienda vinculada	Vivienda vinculada	
Superficies	Parcela	25 Ha	475.560 m ²	Cumple
	Vivienda	150 m ²	110,88 m ²	Cumple
Altura máxima		B+1, y 6,50 m	Baja	Cumple
Separaciones	A linderos	25 m.	28 m	Cumple
	A otras edificaciones de otras explotaciones	250 m	aprox. 58 m	No Cumple
	Al núcleo de población	2 km	> 2 km	Cumple
			(Todas estas medidas se han comprobado sobre medición de catastro)	
Densidad edificatoria		2 viv/ha o 3 viv/2 ha	Cumple	

3.- CONSIDERACIONES.

Objeto: La actuación propuesta proyecta la ampliación de una vivienda vinculada a una explotación de ganado caprino, que cuenta con Licencia de Primera Utilización de 2.09.97. Se pretende ampliar la vivienda, por necesidades de la unidad familiar, pasado de 80,08 m², lo que supone un aumento de 30,80 m².

Contenido documental del proyecto de actuación: El Proyecto de Actuación se adecua al contenido mínimo establecido en el Art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

4.- COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN DEL SUELO.

Clasificación del suelo: El Suelo no urbanizable del término se incluye íntegramente en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, Parque Natural Sierra de Grazalema.

El PGOU clasifica la parcela en cuestión como Suelo No Urbanizable Especial Protección por legislación específica: Parque Natural Sierra de Grazalema, estando afectado por un Sistema General de Comunicaciones en SNU Vías Pecuarias.

Uso: El artículo 5.4.4, Condiciones de uso del área de interés ganadero forestal, establece que son usos compatibles de esta categoría del suelo los especificados en el Capítulo 2, del Título V, considerando usos prohibidos los restantes y una relación de usos entre los que no se encuentra el de vivienda vinculada. El Capítulo 2 (Art. 5.2.1), considera uso compatible, entre otros, el de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada directamente a las explotaciones agropecuarias.

Condiciones de edificación y parcela: Son las establecidas en el Art. 5.3.6, y se recogen en la tabla del Punto 2 del presente informe. La edificación no cumple la distancia mínima de 250 m establecida por el Texto Refundido del PGOU a "otras edificaciones de otras explotaciones".

Además de estas, el citado artículo establece que la edificación destinada a vivienda vinculada "deberá ser autosuficiente en cuanto a los servicios de infraestructuras, no contando con suministro de luz, agua, saneamiento, vertidos y accesos de común utilización.

Situación jurídica de la edificación:

En el informe municipal y el Proyecto de Actuación

Según el informe técnico municipal la vivienda se construyó entre los años 1995 y 1997 conforme a Proyecto de Ejecución y cuenta con Licencia de Primera utilización de 2.09.97, la cual se aporta en el Proyecto de Actuación.

Según el informe municipal y el Proyecto de Actuación se trata de una edificación en Situación Legal de Fuera de Ordenación conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por contar con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, y no ser actualmente conforme al PGOU.

Sin embargo el Informe Técnico municipal no hace mención alguna a cual es el incumplimiento de la vivienda con respecto al actual PGOU, y el Proyecto de Actuación justifica el cumplimiento de todos los parámetros urbanísticos, para acto seguido afirmar que la edificación se encuentra en Situación Legal de Fuera de Ordenación.

Consideraciones de presente informe

Tanto la Disposición Adicional Primera de la LOUA como su desarrollo en el Art. 7 del Decreto 2/2002, establecen que será el Plan General de Ordenación Urbanística quien definirá el contenido de la situación de la Situación Legal de Fuera de Ordenación, definiendo los usos y construcciones en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías de Suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística, y supletoriamente, por lo dispuesto en la citada Disposición Primera de ella LOUA.

El Texto Refundido del PGOU (Art. 5.1.3) regula el Régimen Jurídico de Fuera de Ordenación, de las construcciones, parcelas y usos existentes que resulten disconformes con las determinaciones del PGOU, según dicha disconformidad afecte a unos parámetros u otros del Plan:

- a) Cuando la disconformidad afecte al uso del suelo o de la edificación y a la posibilidad o no de edificar, o bien afecte a suelos con limitaciones de la normativa sectorial.*
- b) Cuando la disconformidad afecta al tamaño de la parcela o a la situación de la edificación en ella.*

En cada uno de estos casos el Plan permite unas intervenciones u otras.

Como se ha comentado, la edificación del Proyecto de Actuación incumple el parámetro máximo regulado para la distancia "a otras edificaciones de otras explotaciones", no encontrándose este parámetro entre las disconformidades establecidas el Art. 5.1.3, en base a las cuales se regula la Situación de Fuera de Ordenación.

Así pues, aunque la edificación incumple un parámetro establecido en el PGOU, no puede afirmarse que la edificación se encuentre en situación legal de fuera de ordenación por ello, conforme al Art. 5.1.3. Distinto sería si nos encontrásemos en el caso de una nueva edificación, en cuyo caso este parámetro sería de obligado cumplimiento para su autorización.

La situación jurídica de la edificación es la de Situación Legal, por ser una edificación con Licencias de Obras y de Primera Utilización otorgadas conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, y no encontrarse en ninguno de los casos establecido por el Texto Refundido del PGOU para las edificaciones en su art. 5.1.3. que defina los "edificios, parcelas y usos fuera de ordenación".

En cuanto a la documentación acreditativa de la existencia de la explotación ganadera:

Según el Proyecto de Actuación, D. José Rodríguez Garrido y su familia viven en la propia finca, manteniendo una explotación ganadera dada de alta con número de explotación 019CA0000016, dedicada al ganado caprino, con la principal fuente de ingresos de la venta de la leche. Esta situación se acredita mediante la siguiente documentación oficial:

- Declaración del Ganadero presentada ante la Consejería de Agricultura y Pesca en 13.02.15, mediante la que se acredita un censo Caprino de 366 cabezas.*
- Declaración del Ganadero presentada ante la Consejería de Agricultura y Pesca y Desarrollo Rural en 22.01.14, mediante la que acredita un Censo anual Caprino de 360 cabezas.*
- Declaración del Ganadero presentada ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en 03.01.13, mediante la que se acredita un censo Caprino de 368 cabezas.*

Se considera justificada la existencia de la explotación caprina en la finca "El Labradillo".

Consideraciones.

Como se ha visto a lo largo de este informe, se trata de una edificación legal, con un uso permitido en el Plan General para la categoría concreta de Suelo no Urbanizable, no superando la superficie que se proyecta ampliar el parámetro de superficie máxima permitido por el PGOU.

5.- AFECCIONES SECTORIALES.

No consta en el expediente administrativo remitido ningún informe sectorial.

Sin perjuicio del margen de apreciación municipal, como órgano competente para la tramitación y aprobación del proyecto de actuación, se señalan a continuación las posibles afecciones sectoriales, con la finalidad de que, en su caso, sea recabado informe del organismo público correspondiente;

- *Informe del Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial.*

- *Informe del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.*

6.- CONCLUSIONES.

Por todo lo expuesto, y dentro de las competencias de esta Delegación Territorial en materia de urbanismo, se informa favorablemente el Proyecto de Actuación, condicionado a los informes favorables del Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial y del Parque Natural Sierra de Grazalema, todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones"

Considerando el informe emitido por la Directora Conservadora del parque Natural Sierra de Grazalema, de fecha 04.04.2016, con Registro de Entrada nº: 723 de fecha 08.04.2016.

Considerando el informe emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Referencia: VP/407/2016), de fecha 27.05.2016, con Registro de Entrada nº: 1135 de fecha 01.06.2016, en los siguientes términos:

"Asunto: "Ampliación de vivienda unifamiliar aislada vinculada a actividad ganadera". Grazalema.

En relación con su escrito, de fecha de entrada en esta Delegación Territorial el 15/03/2015, en el que solicita informe sobre el proyecto de actuación para "Ampliación de vivienda unifamiliar aislada vinculada a actividad ganadera" promovido por José Rodríguez Garrido, le comunico lo siguiente:

Consultadas las Clasificaciones de Vías Pecuarias del término municipal de Grazalema, aprobado por Orden Ministerial de fecha 25/02/1959, se comprueba que por la linde oeste de la parcela catastral donde se encuentra la vivienda que se va a ampliar circularía la vía pecuaria VEREDA DE LA BATANA Y JUNCAL. Su anchura legal es de 20,89 metros y se propone su reducción a 8 metros. No se encuentra deslindada.

Teniendo en cuenta la anchura de la vereda y la distancia a la que se encuentra la vivienda a ampliar, unos 30 metros, se considera que la actuación no afecta a dominio público pecuario."

Considerando el Informe emitido por el la empresa de Asesoramiento Urbanístico APG AL-KALAT S.L., con Registro de Entrada nº: 1274 de fecha 23.06.2016, en los siguientes términos:

"Alfonso de las Peñas García, arquitecto, y Daniel de las Peñas García, licenciado en derecho, sobre el asunto de la referencia, tiene a bien informar:

En el expediente municipal constan los siguientes antecedentes:

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, en sesión celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil quince, acuerda admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Ampliación de Vivienda Unifamiliar Aislada Vinculada a la Actividad Ganadera en Finca Labradillo, Polígono 21 Parcela 58 del Término Municipal de Grazalema, promovido por D. José Rodríguez Garrido, previo informes técnico y jurídico favorables de fecha la misma fecha.

Segundo.- Publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 199 de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, para trámite de información pública por plazo de veinte días.

Tercero.- Certificado de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema de fecha veinte de noviembre de dos mil quince sobre la no presentación de alegaciones durante el trámite de información pública.

Cuarto.- Informe en materia de urbanismo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, emitido en sentido favorable.

Quinto.- Comunicación de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema perteneciente a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, remitiendo la solicitud de informe al trámite de licencia municipal no siendo vinculante ni preceptivo la emisión del mismo en trámite de Proyecto de Actuación.

Sexto.- Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis sobre la no afectación al Dominio Público Vías Pecuarías.

Vistos los cuales se considera se ha dado cumplimiento al procedimiento fijado en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y de forma más concreta al contenido de los informes técnico y jurídico de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince obrantes en el expediente y que sirvieron de base a la admisión a trámite.

Al tratarse de una intervención con usos propios del suelo no urbanizable, no procede la prestación compensatoria y constitución de garantía regulada en el artículo 52 de la ya referida Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Consecuentemente se emite informe técnico - jurídico favorable, procediendo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema la aprobación del Proyecto de Actuación para Ampliación de Vivienda Unifamiliar Aislada Vinculada a la Actividad Ganadera en Finca Labradillo, Polígono 21 Parcela 58 del Término Municipal de Grazalema, promovido por D. José Rodríguez Garrido.

El Acuerdo de Pleno deberá incluir los siguientes puntos:

Primero: El promotor, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año desde la Aprobación del Proyecto de Actuación.

Segundo: Que por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema se realicen los trámites pertinentes para la publicación de la Resolución de Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz”.

Considerando que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía configura a los Proyectos de Actuación como meros instrumentos para poder autorizar actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, ya que, en principio, en este tipo de suelo, la regla general es la imposibilidad de edificar y urbanizar, debiendo los propietarios usarlo y disfrutarlo conforme a su naturaleza rural. Por ello están regulados en los artículos 42 y 43 de la LOUA, contenidos en el Título I dedicado a la Ordenación Urbanística. Así pues, la aprobación del Proyecto de Actuación no supone por sí misma una autorización para materializar las obras que se pretendan realizar, y tampoco vincula al órgano competente respecto del otorgamiento de la licencia de obras. La materialización de obras requerirá la tramitación de la preceptiva licencia municipal, que tiene carácter reglado, y que sólo podrá otorgarse si se cumplen las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, y si se han aportado al procedimiento las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia, cuyas condiciones y medidas correctoras quedarán incorporadas a la licencia; en caso contrario, la licencia urbanística habrá de ser denegada, de modo que quedan salvaguardados los intereses públicos y privados que pudieran verse afectados.

Considerando que la actuación pretendida, en virtud del Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cabe caracterizarla como autorizable y su necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable considerando la actuación pretendida y la compatibilidad con los usos previstos y que no induce a la formación de núcleos de población en la zona en virtud de los Informes Técnico favorables a la aprobación del Proyecto de Actuación, tal y como estipula el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 24.06.2015 y considerando que se han cumplido los trámites previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de Febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del

Territorio y Urbanismo, la Alcaldía – Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- ❑ **PRIMERO.-** APROBAR el Proyecto de Actuación, promovido por D. José Rodríguez Garrido, con D.N.I. nº: 31.619.545L, para "AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA VINCULADA A ACTIVIDAD GANADERA, Finca "Labradillo", en virtud del Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 19.02.2016, con Registro de Entrada nº: 440 de fecha 25.02.2016, de conformidad con lo estipulado en los artículos 42.3 y 43.1 e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- ❑ **SEGUNDO.-** Notificar al promotor que el presente acuerdo se entiende como autorización previa para la citada actuación de carácter no vinculante. La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, por lo cual deberá solicitarse licencia urbanística municipal -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- acompañadas de la documentación técnica preceptiva e informes sectoriales preceptivos, en el plazo máximo de un año a partir de la notificación del presente acuerdo, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por consiguiente, requerir al promotor para que solicite las preceptivas licencias municipales en el plazo máximo de un año a partir de la fecha del presente acuerdo y para lo cual deberá aportar las autorizaciones que resulten preceptivas así como de naturaleza medioambiental.

- ❑ **TERCERO.-** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, adjuntándosele copia de los informes emitidos para su conocimiento y efectos oportunos.

- ❑ **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Oficina del "Parque Natural Sierra de Grazalema", para su conocimiento y efectos oportunos.

- ❑ **QUINTO.-** Conforme a lo preceptuado en el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo del promotor los costes de dicha publicación.

- ❑ **SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo ".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Actuación para "Ampliación de vivienda unifamiliar aislada vinculada a actividad ganadera" en Finca "Labradillo" promovido por D. José Rodríguez Garrido, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.017.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la determinación de las Fiestas Locales para el año 2.017 , y que textualmente dice lo siguiente:

"Publicado por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.017, mediante Decreto 103/2.016, de 17 de mayo (B.O.J.A. nº 96, de 23/05/2016), cuyo artículo 3 se remite a la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, con carácter retribuido y no recuperable, en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Considerando que conforme a la normativa señalada anteriormente, para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del acuerdo del Pleno, y que las fiestas locales propuestas no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Proponer las siguientes fechas para las fiestas locales del año 2.017 en el Municipio de Grazalema:

Día 17 de Julio, Lunes del Toro de Cuerda.

Día 8 de Septiembre (Viernes), Patrona "Ntra. Sra. De Los Ángeles".

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (9)** la propuesta referente a la determinación de las Fiestas Locales para el año 2.017, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA UTILIZACIÓN DEL PORTAL PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Grazalema para la utilización del Portal Provincial de Transparencia, y que textualmente dice lo siguiente:

"Como recordaran los miembros de la Corporación Municipal, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015 aprobó, por unanimidad de sus miembros, solicitar la adhesión al Portal de Gobierno Abierto de la Diputación Provincial de Cádiz, para el cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de de transparencia pública en Andalucía así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las Entidades Locales, facultándose expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realizara cuantos actos y dictara cuantas resoluciones fueran necesarias, entre ellas la firma del convenio de colaboración, en orden a la ejecución del citado acuerdo.

Pues bien, hace pocos días se emplazó a los Alcaldes de los municipios adheridos a la firma en el Palacio Provincial de la Diputación de los citados Convenios de Colaboración.

Considerando que en la clausula octava se establece que la entrada en vigor del Convenio de Colaboración queda suspensivamente condicionada a su aprobación por los Plenos de la Diputación Provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de Grazalema, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la utilización del Portal Provincial de Transparencia, para el cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de de transparencia pública en Andalucía así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las Entidades Locales.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (9)** la propuesta referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Grazalema para la utilización del Portal Provincial de Transparencia, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A SOLICITAR EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO PARA EL PLAN DE EMPLEO AGRARIO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la Moción del Grupo Municipal Socialista referente a solicitar el incremento del presupuesto del Gobierno para el Plan de Empleo Agrario, y que textualmente dice lo siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, y es una clara evidencia, el mundo rural de Andalucía ha experimentado una profunda transformación, que se ha materializado en una mejora significativa de las condiciones de vida de nuestros pueblos, y en la reducción de los desequilibrios producidos en otras etapas inmediatamente anteriores en nuestra historia. En este escenario, las políticas de desarrollo rural y los planes de empleo rural han desempeñado un papel fundamental.

Las políticas de desarrollo rural, fundamentales para una tierra vinculada históricamente a la agricultura y al medio rural, han tenido importantes resultados en Andalucía, impulsando proyectos empresariales y consiguiendo que ningún pueblo de nuestra Comunidad Autónoma desaparezca.

El Gobierno andaluz tiene un compromiso inequívoco con el PFEA (antiguo PER), política fundamental para el desarrollo del mundo rural en estos últimos años. Por ello, en el PFEA 2016 se han aumentado los fondos un 12,5%, anticipado los pagos y agilizado el procedimiento.

La utilidad económica, laboral y social del Plan de Empleo Rural en el desarrollo de nuestros pueblos es incuestionable. El PFEA ha contribuido a evitar el empobrecimiento y abandono de los pueblos.

El PFEA se articula a través de la colaboración de los Gobiernos Estatal, Autonómico y Local. El Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Por su lado, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía participan en la adquisición de materiales para la realización de las obras y servicios aprobados.

El Gobierno andaluz apuesta por seguir avanzando y mejorando la gestión del PFEA, y para ello ha puesto en marcha varias medidas como la autorización del pago de las anualidades en ejecución con tan sólo la justificación formal de las subvenciones recibidas, sin perjuicio de la comprobación material en un momento posterior, que mantenga el rigor en el seguimiento y control de estos recursos públicos. Por otro lado, también se ha aprobado una mayor dotación presupuestaria para este año que permitirá un 60% en la primera anualidad, así como una mayor anticipación de los fondos, en la segunda anualidad, que reducirá de tres a dos los pagos y anticipará el primer pago a marzo (30%) y sólo el 10% en junio.

El incremento de la primera anualidad del PFEA, en torno al 60% del importe total de la subvención, supondrá el adelanto, por parte de la administración andaluza, de más de 29,9 millones de euros para la adquisición de materiales. En los últimos años se ha realizado un esfuerzo presupuestario continuado por parte del Gobierno andaluz que ha permitido pasar de un primer pago del 18% en 2012 al 60% en el presente año.

En contraposición a la actuación de la Junta de Andalucía en aras de mejorar el ámbito rural andaluz, nos encontramos con un Gobierno central que continúa teniendo congelados, por quinto año consecutivo, la aportación a los fondos del PFEA.

Mientras el Gobierno andaluz va a aumentar los fondos destinados a materiales para el PFEA 2016 un 12,5%, pasando de 44,31 millones de euros actuales a 49,85 millones de euros, el Gobierno central practica el inmovilismo ante la compleja situación del mundo rural. Por su lado, las Diputaciones Provinciales también realizarán un importante esfuerzo presupuestario aumentando su aportación al PFEA en 1,85 millones de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Grazalema propone para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

- **PRIMERO:** Solicitar al Gobierno de España que aumente los fondos destinados a la contratación de mano de obra del PFEA, congelados desde hace 5 años.
- **SEGUNDO:** Reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza.

- **TERCERO:** Reconocer los beneficios que el PER (actual PFEA) ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios.
- **CUARTO:** Remitir estos acuerdos al Gobierno de España”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez, manifiesta que está de acuerdo con la Moción en los puntos de acuerdo pero no en la parte expositiva porque la Diputación ha invertido en los últimos años más de 1.000.000 de euros, en el año 2011: cuarta fase del edificio de usos múltiples en Benamahoma: 76.840 euros, Área industrial: 124.770 euros, total: 201.610 euros, en el año 2012: quinta fase edificio usos múltiples en Benamahoma: 69.127 euros, actuaciones varias Colegio Antonio Machado: 112.409 euros, Área Industrial: 208.700 euros, total: 390.236 euros, en el año 2013: tercera fase calle Real Benamahoma: 51.711, Paseo Chorrillo: 87.320 euros, Área Industrial: 203.300, total: 342.331, en el año 2014: cuarta fase calle Real Benamahoma: 55.185 euros, Paseo de Lourdes: 46.600 euros, total: 101.785 euros, por tanto se han invertido más de un millón de euros en las obras del Plan de Empleo Rural en Grazalema y Benamahoma en la etapa de gobierno del PP en Diputación.

El Sr. Alcalde responde que con lo que usted ha dicho caben 2 opciones, o alguien le ha engañado respecto a los datos o de manera malintencionada usted está faltando a la verdad. A través del SEPE se define los criterios y se han cambiado los criterios, en garantía de renta Grazalema venía percibiendo en torno a 120.000 euros y este año son 32.000 euros dado que ahora el dinero lo entregan en función del número de cartillas agrarias, a más beneficiarios más dinero. Por tanto hay que distinguir entre obras de garantía de renta, empleo estable e interés provincial y Diputación ha decidido que Grazalema tenga una obra por valor de 65.000 euros con fondos propios. Que la Diputación con el gobierno del PP ha invertido más de un millón de euros en Grazalema es falso y usted es copartícipe de la mentira, lo que la Diputación hace es tramitar las obras porque así lo ha querido el Ayuntamiento y se viene haciendo desde siempre y el año pasado muchos Ayuntamiento no estuvieron conformes con ciertos criterios de Diputación y solicitaron que las gestionara Mancomunidad y ahora están volviendo con Diputación.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez, manifiesta que en el año 2015 ustedes lo único que han pedido son 15.000 euros para arreglos varios.

El Sr. Alcalde responde que hubo una cuestión técnica y se ha presentado un recurso contra el SEPE y se está a la espera de que se resuelva el recurso.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (9)** la Moción del Grupo Municipal Socialista referente a solicitar el incremento del presupuesto del Gobierno para el Plan de Empleo Agrario, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 4.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

No se presentan Mociones o asuntos de urgencia

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 5.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
134/2016 al 184/2016	19/05/2016 al 27/06/2016

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario, las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local, remitidas por correo electrónico, en formato PDF, con las mismas advertencias legales, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
Nº: 09/2016	16/06/16

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

El Sr. Alcalde informa del Proyecto redactado denominado "Asfaltado carretera La Granja y pavimentación calles varias" incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de Diputación 2015, con un presupuesto total de 50.500,00 euros.

La Sra. Concejala de Educación, Cultura, Juventud, Participación Ciudadana y Consumo, D^a. Lorena Gil Flores, informa de la programación prevista para los distintos eventos próximos a realizar, entre ellos el programa previsto para las denominadas de "Tardes Literarias" en su vigésima quinta edición.

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, pregunta por los reparos de Intervención nº: 5/2015 (manta bebé), 4/2015 (contratación de personal), 3/2015 (video promocional), 2/2015 (obra social La Caixa).

El Sr. Alcalde responde que dichos reparos fueron respondidos en el último Pleno y cansa preguntar una y otra vez lo mismo, respecto a la manta bebe fue un gasto protocolario de un bautizo civil habiéndole preguntado a la anterior Alcaldesa y que se efectuó el pago de la misma, respecto al vídeo promocional, la demora de presentación de factura fue porque el proveedor se fue a vivir fuera de España concretamente a Miami y fue difícil localizarlo, respecto a la obra Social La Caixa, en el departamento de Servicios Sociales trabajan profesionales y le ruego que se dirija directamente a ellos para cualquier información que necesite. A continuación cede al Secretario de la Corporación la palabra para que explique nuevamente el reparo de contratación de personal.

El Secretario de la Corporación responde que ha sido entregada copia de todos los reparos solicitados y de las respuestas o subsanaciones de aquellos que han sido respondidos o subsanados por el departamento o delegación correspondiente, reiterando con respecto al reparo 4/2015 de las contrataciones que deben respetarse los principios básicos de transparencia, igualdad, publicidad, merito y capacidad y no es correcto acudir a ofertas genéricas al SAE para contrataciones que al final devienen fijadas o indefinidas, acudir al SAE como hace y requiere en algunos programas Diputación es para contrataciones temporales urgentes y por periodos cortos de tiempo.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, ruega al Alcalde que realice las gestiones pertinentes para que la maleza existente en la carretera que va de Grazalema a Villaluenga se limpie para prevención de incendios y se proceda al desbroce inmediato.

El Sr. Alcalde responde que toma nota y dirigirá la petición al responsable de la Junta y titular de la carretera para que se proceda al desbroce y limpieza de la misma.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y nueve minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario-Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR